



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-899

Victoria, Caldas, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Reivindicatorio
Radicado No.: **2022-00048-00**
Demandante: ELSA VICTORIA NOVA MATIZ
Demandado: ANDREA LILIANA MORALES JIMÉNEZ y
FRANCISCO JAVIER NOVA MATIZ

II. En atención a la solicitud de corrección del apoderado demandante, el despacho considera:

1. Dentro del presente proceso, con auto No. C-789 de fecha 27 de septiembre de 2022, este Despacho ordenó abstenerse de tramitar las excepciones de fondo interpuestas por la parte demandante, y en el numeral segundo ser reconoció personería al abogado MARCO FEDERMAN VERGARA MORENO; sin embargo, se cometió una impresión en tanto el mismo funge como apoderado judicial de la codemandada Andrea Liliana Morales Jiménez, más no de la demandante Elsa Victoria Nova Matiz.
2. De ahí que como estamos frente a un error de cambio de palabras en el contenido en la parte resolutive de una providencia, el despacho procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código de General del Proceso.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral 2 de la parte resolutive del Auto No. C-789 del 27 de septiembre de 2022, el cual quedará así:
2. RECONOCER personería al abogado MARCO FEDERMAN VERGARA MORENO, para actuar como apoderado judicial de la codemandada ANDREA LILIANA MORALES JIMÉNEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Lo demás queda incólume

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

